



151184

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. LUIS y D. MANUEL PEREZ ZAFRA

RESIDENCIA: ZARAGOZA.- La Perla nº 124

ENUNCIADO: BLOQUE PARA LA CONSTRUCCION

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un bloque para la construcción que pueda superponerse en hileras con otros similares, de tal forma que la junta entre ellos sea muy pequeña. Para ello, y según veremos, se dispone de medios que permitan que el material de unión quede dentro de huecos dispuestos en los citados bloques, sin afectar a sus caras vistas.

5

10

Con objeto de aclarar graficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra un bloque del tipo que se propone, visto en perspectiva según una variante de realización.

20

La figura 2ª muestra un montaje realizado a base de dicho bloque, en el que puede observarse que el material de unión entre ellos queda comprendido dentro de huecos no visibles desde la cara vista.

25

La figura 3ª muestra otro bloque del mismo tipo, según otra variante de realización y, finalmente,

La figura 4ª representa un montaje análogo al ya comentado pero efectuado con este nuevo bloque.

30

Basicamente y como puede comprobarse, el bloque A cuyo registro se solicita, que puede adoptar por su cara vista B cualquier configuración decorativa, se caracteriza fundamentalmente porque tanto por su cara superior, como por su cara inferior, presenta un rebajo ó rehundido D, -



1

que al conjugarse con el contrario de la pieza adyacente, da lugar a la formación de un hueco capaz de comprender el material de unión F.

5

Estos rebajos D, que tambien pueden poseer diferentes configuraciones, en ninguno de los casos afectarán a la cara vista B, de la que quedarán separados por resaltes C efectuados en continuación de aquella, y eventualmente, aunque no necesariamente, podrán no afectar tampoco a la cara posterior, que en determinado tipo de construcciones puede quedar vista también, quedando separados de ésta por resaltes (C', fig. 3ª y 4ª), análogos a los ya citados.

10

15

Independientemente de esto, los mentados resaltes posteriores (c'), tienen por objeto tambien si el bloque tiene una cierta profundidad, actuar como separadores entre piezas de modo que éstas queden siempre situadas en perfecta horizontalidad, sin que su peso pueda desplazar el mortero de unión.

20

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

25

Al quedar los bloques que se proponen adecuadamente superpuestos, como quiera que los huecos D contenedores de la masa de unión F no alcanzan a la cara ó caras vistas, los bordes externos de las piezas quedarán directamente superpuestos, dejando entre ellos una junta E de escasísima anchura.

30

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización indus-



1

trial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

5

1a.- Se obtienen mejores efectos decorativos, por lo que resulta particularmente interesante en multiples tipos de construcciones.

10

2a.- Posee una organización sumamente simplificada, que no implica aumento en los costos de producción.

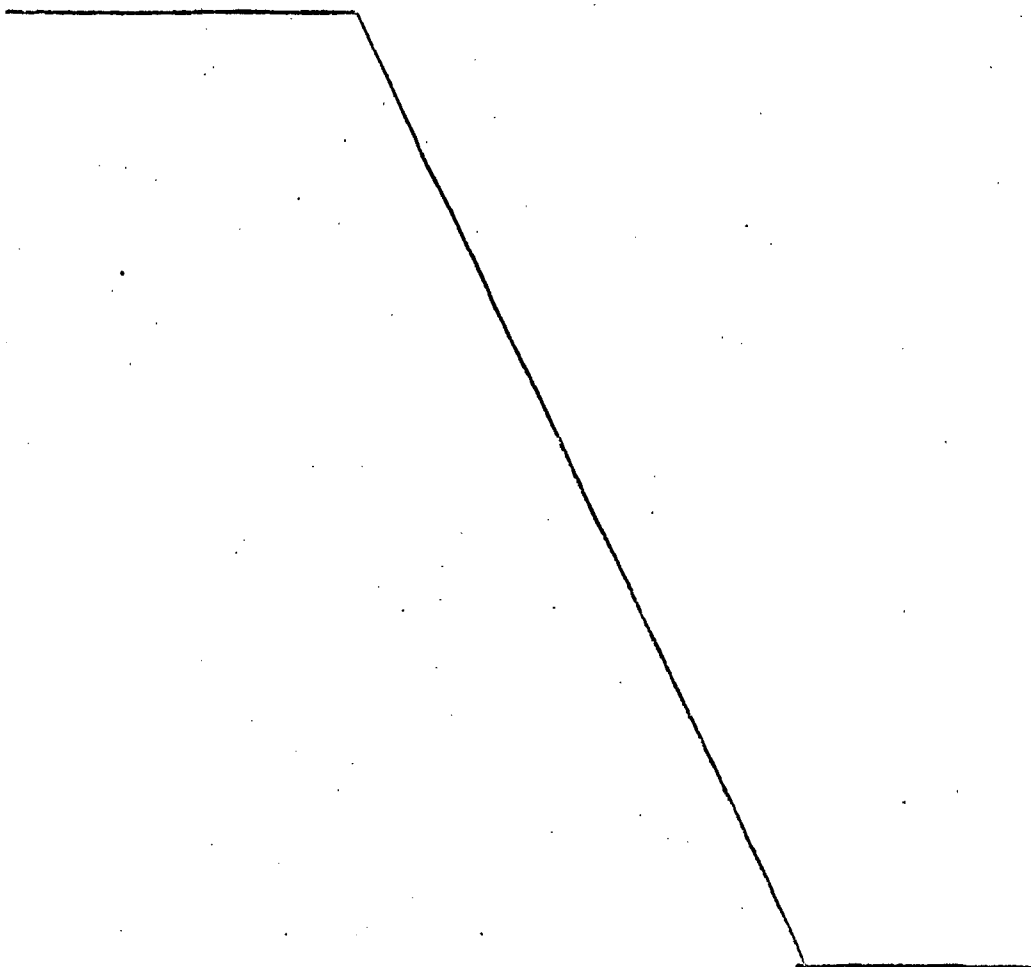
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1. BLOQUE PARA LA CONSTRUCCION, del tipo de los utilizados para el revestimiento decorativo de fachadas, caracterizado porque tiene por objeto la obtención de juntas regulares de ensamblaje muy pequeñas a cuyo fin se ha previsto realizar el mismo en forma que pudieramos llamar ortoédrica pero presentando dos cavidades planas interiores en dos caras opuestas y paralelas de forma que la superposición en hilera de dos bloques configura un cordón prismático de mortero que no afecte a las caras vistas, cuyo cordón posee un espesor constante que viene determinado por la suma de las profundidades de las cavidades de los bloques, y puede formarse con la colaboración de separadores solidarios de los repetidos bloques por su parte posterior, que eviten que el mortero sea desplazado estando fresco, por el peso de las piezas.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
BLOQUE PARA LA CONSTRUCCION.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 11 agosto 1.969

BERNARDO UNGRIA

p.p.

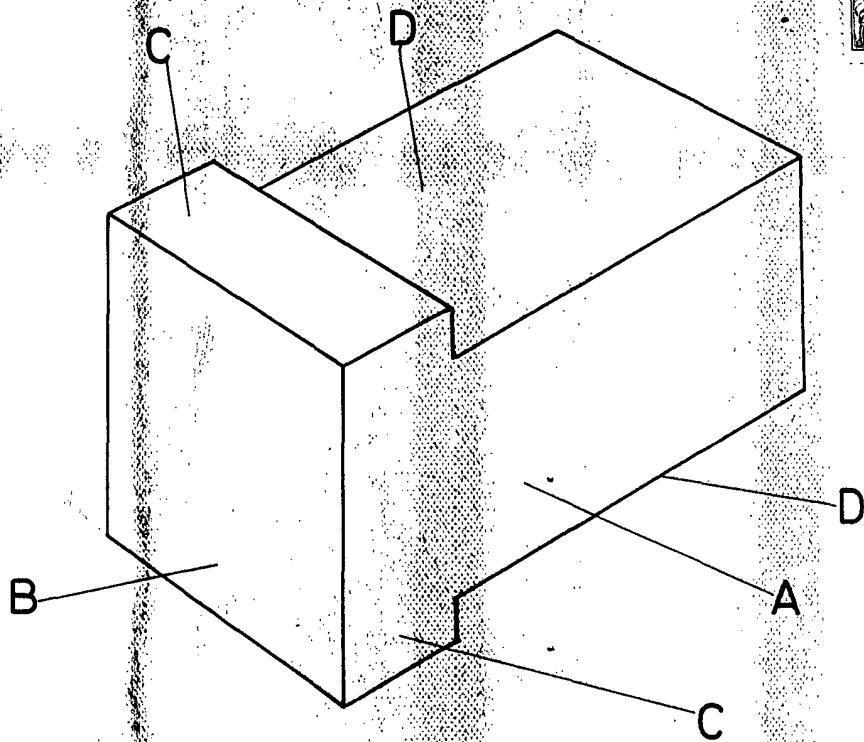


FIG-1

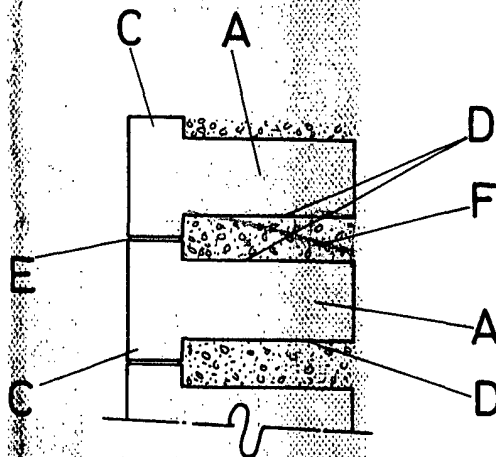


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de agosto de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.

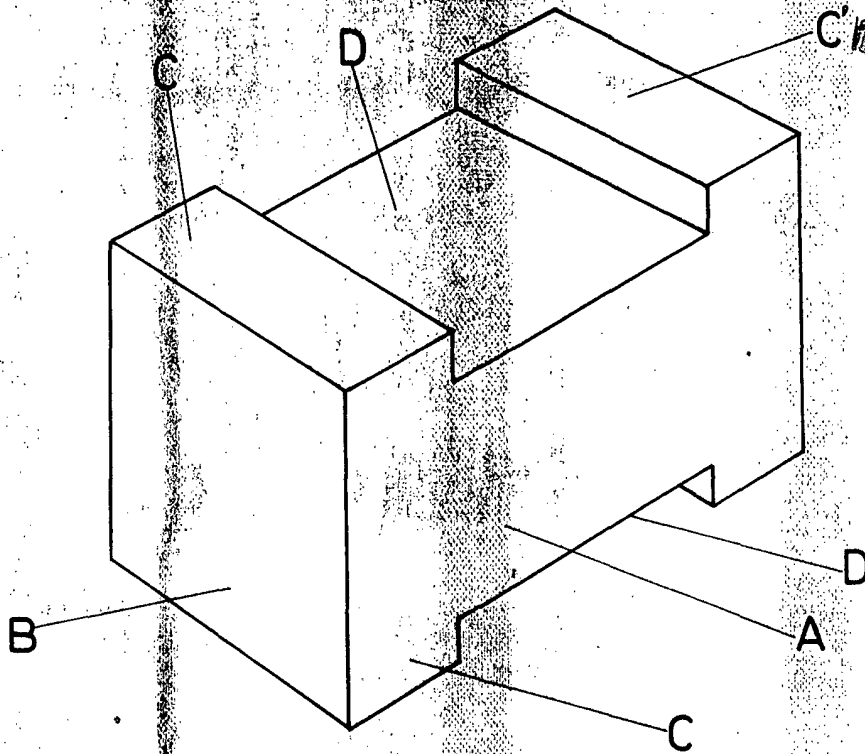


FIG - 3

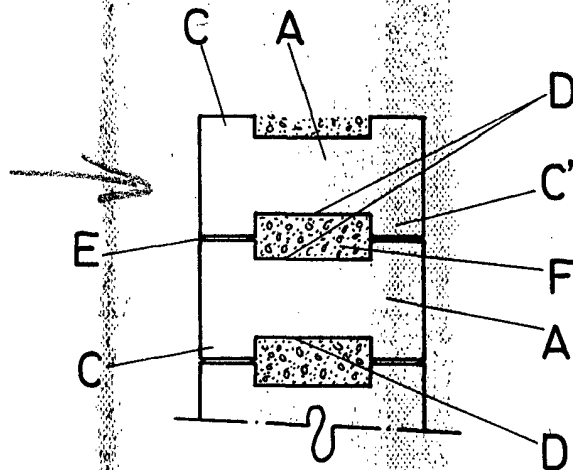


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de AGOSTO de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.